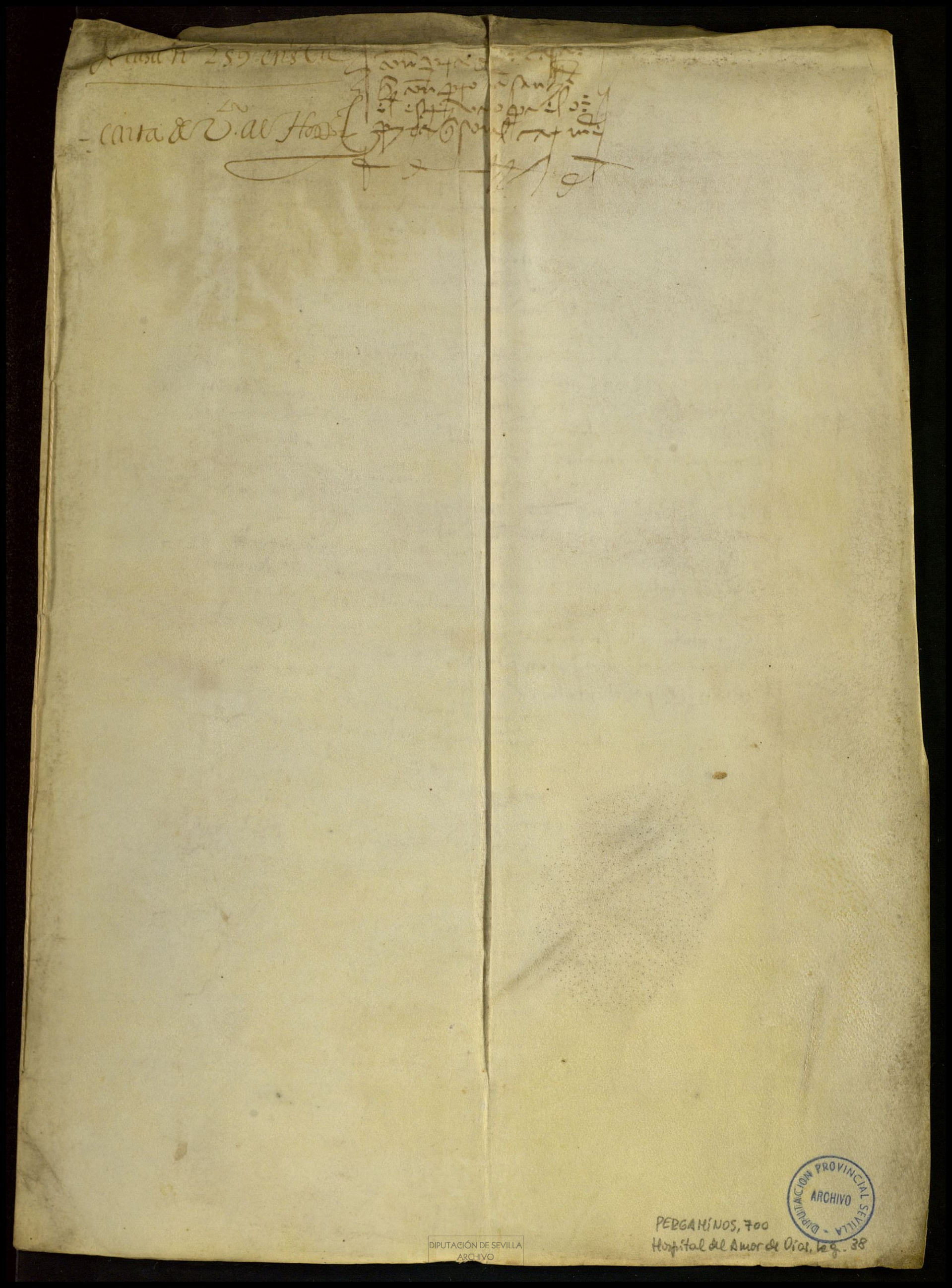

DIPUTACION PROVINCIAL SEVILLA
ARCHIVO

PERGAMINOS, 700
Hospital del Amor de Dios, leg. 38

DIPUTACIÓN DE SEVILLA
ARCHIVO

Casa. N259 - Sr. Vicente

Item guatro casas bieres solas que dieron los Reyes
posadores de una tienda en la calle Rey Fernando
Rodrigo Ruiz Gomez Ayala Bracamonte que vinos de Fernando
Molle Gomez abad de Sevilla en la collación de Santa
Berenguela los quales de mandamiento del abad de su
cada uno de por sí todos fueron quitados del obtenta de
dichos Reyes y vendieron al beneficio de dicha diuision el de
nuestro grado de libre de propia voluntad plazentero al medio de Yuiprenyamin
fuerza ni otro otremyn ni engañamiento alguno que nos fuese fecho ni
dicho ni tratado ni pensado en ninguna ni en fondido por alguna ni alguna
preguntas que se hizo otorgamos que vendemos al obispo
tal dicho con licencia de nuestra Señora Reina Doña Isabel de Sevilla
San Pedro que en la dicha abad de Sevilla en la collación de San
Llorenzo que se fueren subiendo en el monasterio de San Maria
del Carmen de San Bernardo dicha abad de Sevilla del abad
Juan Sanchez Perayle romero de la cofradía del abad Bartolome Martinez
Gallero cofrade de la dicha cofradía que estan presentes en nombre del
dicho hospital de parte del vicario de este hospital que nos otorgamos en
tenemos en la dicha abad de Sevilla en la dicha collación de San
Berenguela en la calle frontero del cuerpo que tiene por linderos de una parte casas
de Rodrigo Ortiz de la otra parte casas del dicho monasterio de Santa Maria
del Carmen del por delante la calle Rey de estas dichas casas de suso
declaradas e deslindadas solo dichos linderos vendemos al dicho hospital
del abad los dichos Juan Sanchez Perayle e Bartolome Martinez Gallero
en el nombre vendiendo buena e sana del dicho en entre dicho
libre y quita con alguna de gravamen o tributo alguno ni otros
entradas e salidas e gravamenes del derecho y costumbres que
que oy dia ha de haber de suso de fecho como de dicho de debe del
de costumbre por nosotros el dicho de venible precio nombrado a dicho
precio e vnd. Sabed dieze mill mrs de la moneda los quales dichos diez mill mrs
por los dichos diez dichos Reyes del suso por quien es de los
dichos Juan Sanchez Perayle y Bartolome Martinez Gallero en nombre del
dicho hospital se quitamos por tal nos e en efecto del contrato hecho
ante los escribanos publicos de Sevilla que son firmados de sus nombres en
veynte escrituras de valor de quatro maravedis e cada una mas cada
escritura del en que se hace hecho de plata del veynte y un mas blancos

que monto todo los dichos dos myll mrs los quales son en nuestro poder de que
somos e nos otorgamos de vos por bien pagados et entregados a toda
nuestra voluntad et renunçiamos que non podamos dezir nin allegar que los
no resçibimos de vos segund dicho es et si lo dixeremos o allegare-
mos que nos non vala en esta dicha razon en juyzio nin fuera del en tiempo alguno
nin por alguna manera e que non fue [illegible] e si lo dixere o
allegare que me non vala segund dicho es e si en alguna cosa vale el dia de oy
lo de aqui adelante mas mas vale o valiere e otras dichas casas de suso
declaradas e de cada una de las dichas [illegible] todo lo que asy mas
mas vale o valiere de [illegible] todo dicho de los dichos dos mill mrs todo
vos lo damos e donamos en pura e non revocable donaçion de las
fecha entre bivos e agora e por siempre jamas al dicho
ospital e a vos los dichos Johan Sanchez Gonçalez e Bartolome
[illegible] en su nonbre por muchas honrras et buenas obras que nos los
dichos Diego [illegible] e [illegible] dicho ospital e de vos
los dichos Johan Sanchez e Bartolome [illegible] en su nonbre avemos resçibido
et resçibimos de cada dia tantas e tales e tan [illegible]
en derecho que montan e valen mucho mas que non es la dicha donaçion [illegible]
[illegible] porque es nuestra voluntad de vos
[illegible] que
los dad e dona [illegible] derecho [illegible] que
toda donaçion que es fecha [illegible] contra de los
[illegible] non deve valer [illegible] non [illegible]
[illegible] contrato por ende [illegible]
mas vezes [illegible] el dicho numero [illegible] donaçion
[illegible] dicho ospital de todo ello [illegible]
[illegible] de todo ello en nonbre del [illegible]
[illegible] muchas donaçiones que nos
[illegible]
vos [illegible] fecho [illegible] departidos [illegible]
[illegible] dicho [illegible] la ley [illegible] renunçiamos la ley
[illegible] el [illegible] muy noble rey don Alfonso [illegible] memoria [illegible]
que muy noble rey don Alfonso [illegible]
[illegible] dios [illegible] fizo e ordeno [illegible] en las cortes de Alcala de
Henares en que [illegible] contenida e declarado que toda [illegible]
fuere vendida e comprada entre [illegible] publica almoneda [illegible]
por la mitad menos del justo [illegible] pueda
[illegible] fuese
[illegible] fecha [illegible]
[illegible] comprador que [illegible] justo [illegible] de [illegible]

[illegible]

DIPUTACIÓN DE SEVILLA
ARCHIVO

DIPUTACIÓN DE SEVILLA
ARCHIVO

DIPUTACIÓN DE SEVILLA
ARCHIVO

DIPUTACIÓN DE SEVILLA
ARCHIVO

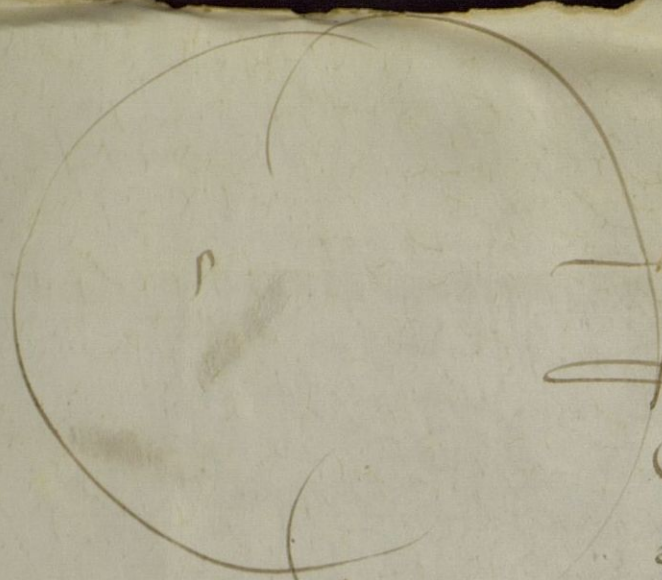

+

[illegible] muy noble e muy leal çibdad de Sevilla
[illegible] dias e ocho dias del mes de Setiembre
año del nasçimiento del nuestro Saluador
Ihesu Xpo de mill e quatroçientos e
ochenta e tres años. Que este dia sobre
dicho podia ser el dicho e prouisto
por mas e mayores e otras cosas del tiempo dias
pretetos deuidos a los e oppidos que son en esta çibdad de Sevilla
en la villa de Sanlucar en la villa frontero del almeno que
han por hynderos de la vna parte a los que dicen que son de Rodrigo
Cortes e de otra parte por los del dicho monasterio de Santa Clara
del almen e la villa del Rey e otras e y otros vecinos que se quisieren por
ayle como de la cofradia e hospital de la ribera de nuestra señora
la virgen Santa Maria e de Sanct Pedro que es en la
dicha çibdad de Sevilla en la villa de Sanlucar e hospital e se
fizeron las bozaçones en el dicho monasterio de Sanct Maria del
almen e de Sanct Lucar de la dicha çibdad de Sevilla
e bartolome de Sevilla e yllero cofrade de la dicha cofradia e otros
e diego de los Reyes procurador e Rodrigo Cortes
fijo de vno Rodrigo Cortes que dios aya vecino de la dicha çibdad
de Sevilla en la dicha villa de Sanlucar e Diego y Diego
de Sevilla e Fernando gutierres caldero alcalde publico de la dicha çibdad de
Sevilla e los otros otros alcaldes della que a mayor son en el muy
e fiel e e dello fiere y Sanct Lucar los dichos vecinos
pera ayle e bartolome de vil yllero en nombre del dicho hospital
fazenero por palabra e dieron a los dichos Diego de los Reyes
e Rodrigo que eran y en el año ellos e cada vno
dido e bendieron al dicho hospital e dello en su nombre
los dichos e de la de declaraçion e de hynder de los
dichos hynderos por precio de dos mill maravedis que ellos
en nombre del dicho hospital e Diego Real mes e otro en beynt

DIPUTACIÓN DE SEVILLA
ARCHIVO

[illegible]

DIPUTACIÓN DE SEVILLA

DIPUTACIÓN DE SEVILLA

DIPUTACIÓN DE SEVILLA
ARCHIVO

Hospital de la vera
Cruz de San Clof

+

Q titulo de las casas q̃ tiene Joan Rodri
gnez de toledo junto al carmen son del
ospital de la concepcion de nra señora
en la collaçon de san lorenço —